



Resolución Jefatural

Lima, 11 DIC. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 105-2020 PAT, del 3 de diciembre de 2020, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Control Patrimonial, expone los motivos por lo cual propone la baja y disposición final de treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales por la causal de mantenimiento y reparación onerosa, según las recomendaciones expuestas en el Informe N° 005-2020 DJMS-PAT/MRE elaborado por el técnico responsable de los almacenes de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439. Aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que, "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de





Resolución Jefatural

progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° que la baja, es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del artículo 10° del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndoles aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, según el artículo 118° del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 122° del Reglamento, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de baja correspondiente;

Que, el artículo 124° del mencionado Reglamento establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y sus modificatorias;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, conforme al numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.1 de la Directiva, se define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de la entidad respecto de sus bienes, procedimiento que se efectuará de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



Resolución Jefatural

Que, el sub numeral 6.2.2 de la Directiva precedente, establece las causales para proceder con la baja de los bienes patrimoniales, entre otras, se encuentra la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa "Causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo";

Que, el numeral 6.5 de la mencionada Directiva, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 27 de noviembre de 2020, la entidad perceptora de donaciones "Remar Rehabilitación de Marginados", entidad sin fines de lucro, con Registro Único de Contribuyente N° 20290837970, y declarada procedente a través de la Resolución de Intendencia SUNAT N° 0230050284520 del 11 de junio de 2019, solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores donaciones con la finalidad de brindar ayuda moral, espiritual, cultural y material a personas socialmente marginadas, especialmente a niños de la calle, adolescentes en alto riesgo y madres en abandono y/o víctimas de violencia familiar y social;

Que, es preciso señalar que por el estado en que se presentan los referidos bienes, estos no resultan útiles para el sector educativo de extrema pobreza, por lo que no es aplicable el artículo 1° de la Ley N° 27995, y su modificatoria Ley 30909, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativo estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten;

Que, según el reporte contable extraído del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, los bienes muebles patrimoniales a ser dados de baja del inventario físico patrimonial, se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y del literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la causal de mantenimiento y reparación onerosa, los mismos que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

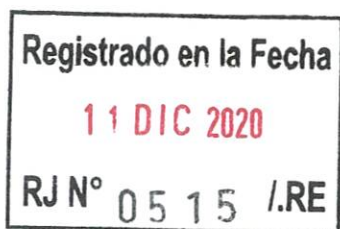
Artículo 2°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo 1°, a favor de la entidad perceptora de donaciones Remar Rehabilitación de Marginados, entidad sin fines de lucro, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Designar a la Oficina Control Patrimonial para que suscriba el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, y efectúe la entrega de los bienes muebles patrimoniales dados de baja conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

ANEXO

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	C. Contable	Valor Neto S/.	Causal Baja	Utilidad Sist. Educ.	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permane
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensi ones							
1	Silla fija de metal	746481876166	002521	sin marca	S/brazos	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	20.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2011
2	Silla fija de metal	746481876182	002557	sin marca	S/brazos	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	20.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2011
3	Silla fija de otro material	746482551129	002596	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	68.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2011
4	Silla fija de otro material	746482551131	002782	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	68.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2011
5	Silla fija de otro material	746482551154	004833	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	68.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2011
6	Armario de Madera	746405920567	005327	sin marca	S/M	marrón	S/S	0.90X0.4 SX1.80	malo	9105.0303	419.30	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2012
7	Silla Apilable de Plástico	746482550030	007915	sin marca	S/M	negro	S/S	S/M	malo	1503.020102	1.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2000
8	Silla Apilable de Plástico	746482550036	008001	sin marca	S/M	negro	S/S	S/M	malo	1503.020102	1.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	1997
9	Silla Apilable de Plástico	746482550062	008586	sin marca	S/M	negro	S/S	S/M	malo	1503.020102	1.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	1999
10	Mesa de Metal	746450680399	009144	sin marca	S/M	negro	S/S	0.96*0.3 9*0.70	malo	9105.0303	112.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2009
11	Silla fija de metal	746481876843	010133	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	92.50	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2012
12	Silla fija de metal	746481870189	012378	Canziani	S/M	azul	S/S	S/D	malo	9105.0303	221.40	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	1998
13	Silla fija de metal	746481870260	012453	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	221.40	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	1998
14	Sillón fijo de metal	746487970179	013774	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	67.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2009
15	Silla fija de otro material	746482551026	014769	sin marca	S/M	plomo	S/S	S/D	malo	9105.0303	56.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2009
16	Silla Apilable de Plástico	746482550281	015155	sin marca	S/M	negro	S/S	S/M	malo	1503.020102	1.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	1999
17	Silla giratoria de metal	746483901011	021201	Global	S/M	negro	S/S	S/D	malo	1503.020102	1.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	1998
18	Silla fija de metal	746481870777	036916	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	112.75	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2007



Resolución Jefatural

19	Silla fija de metal	746481870833	036972	sin marca	S/M	azul	S/S	S/D	malo	9105.0303	112.74	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2007
20	Sillón giratorio de metal	746489330279	037697	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	1503.020102	1.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2007
21	Silla fija de metal	746481871135	038072	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	119.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2007
22	Silla fija de metal	746481871146	038083	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	119.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2007
23	Silla fija de metal	746481871147	038084	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	119.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2007
24	Silla fija de metal	746481871284	041050	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	91.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2007
25	Mesa de Metal	746450680195	042882	sin marca	Tablero Rebatible	marrón	S/S	1.00X0.60X0.75	malo	9105.0303	350.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2008
26	Silla giratoria de metal	746483902893	055056	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	218.30	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2012
27	Mesa de Madera	746449325220	056736	sin marca	S/M	amarillo	S/S	1.22X0.64X0.46	malo	9105.0303	85.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2013
28	Mesa de Madera	746449325221	056737	sin marca	S/M	marrón	S/S	1.21X0.64X0.46	malo	9105.0303	85.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2013
29	Gabinete de Metal	746444911333	057262	sin marca	S/M	Negro	S/S	1.00*0.40*0.50	malo	9105.0303	460.60	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2013
30	Silla fija de metal	746481872946	070812	Nogal	S/M	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	290.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2016
31	Silla fija de metal	746481871306	071180	Nogal	C/brazos	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	359.99	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2016
32	Silla fija de metal	746481871577	071451	Nogal	C/brazos	negro	S/S	S/D	malo	9105.0303	359.99	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2016
33	Silla fija de metal	746481871610	071484	Nogal	S/M	S/C	S/S	S/D	malo	9105.0303	359.99	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2016
34	Sillón giratorio de metal	746489330134	300014	sin marca	S/M	negro	S/S	S/D	malo	1503.020102	1.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	2003
35	Silla fija de metal	746481870035	301235	sin marca	S/M	negro	S/S	S/M	malo	1503.020102	1.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Almacén PAT-Sotano 1 ECGB	1999
											4,683.96				

